



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 28 de Octubre de 2021.

Paso a usted señora Jueza el proceso Verbal – Declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial, rad.2020-00276, con escrito de la apoderada demandante, mediante el cual desiste de los hechos y pretensiones del presente proceso. A su Despacho.-

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. MONTERÍA,  
OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

Mediante auto fechado 16 de febrero de 2021, se admitió la presente demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de sociedad patrimonial, promovida por el señor GUSTAVO JOSE ARRIETA PADILLA, a través de apoderada judicial, contra la señora ALIS NAYIBE MANJARRES ALVAREZ.

En escrito allegado por la apoderada del mencionado demandante, el día 27 de octubre de esta anualidad, a través del correo electrónico institucional de este despacho, ésta manifiesta que desiste de los hechos y pretensiones del presente proceso, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y se archive el expediente.- Aporta registro civil de defunción del señor GUSTAVO JOSE ARRIETA PADILLA, C.C.No.6.856.716, registrado en la Notaría 3° de Montería bajo el indicativo serial No.10504073.

Pues bien, por ser legal y procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 314 C.G.P., se aceptará el desistimiento de las pretensiones que hace la apoderada del demandante, con facultad expresa para desistir, según se aprecia en el poder visible a folio 5 del expediente y en consecuencia se declarará la terminación del proceso y el archivo del expediente.

Por lo antes expuesto, este Juzgado,

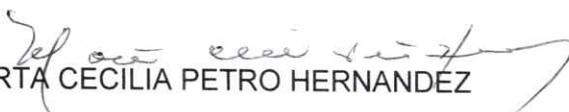
RESUELVE:

1°.- Aceptar el desistimiento de las pretensiones que hace la apoderada del demandante, en consecuencia se declara terminado el proceso.

2°.- Archívese el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

cmrg